

RAWSON: 03 MAY 2024

VISTO:

La Resolución ME N° 69/2006 y su modificatoria Res. ME 301/2006, Res. ME N° 299/08 y su modificatoria Res. ME 536/2010, Res. ME N° 354/2020 y su modificatoria Res. ME 139/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ME N° 69/2006 y su modificatoria mediante Res. 301/2006 se fijan las normas jurisdiccionales para el Auspicio de las acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización en modalidad presencial;

Que por la Res. ME N° 299/2008 y su modificatoria Res. ME N° 536/2010 se fijaron las normas jurisdiccionales para el Auspicio de las acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización modalidad a distancia, ambas en el marco de la Red de Formación Docente Continua y la Dirección General de Proyectos Especiales, Innovación y Formación Docente Continua;

Que mediante la Res. ME N° 354/2020 y su modificatoria Res. ME N° 139/2022, se fijaron las normas jurisdiccionales para la conformación del banco oferentes externos para el Auspicio de las acciones de Desarrollo Profesional Docente;

Que los anexos de las resoluciones mencionadas disponen de fechas de presentación de propuestas de Actualización Docente;

Que las Instituciones oferentes deberán, en primera instancia generar una inscripción previa a través del siguiente formulario:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSee3-zQFd8XOmJvLUh0Ri06hOfXuDIHYFIKv7iFFLsZFiRXQ/viewform?pli=1>

Que en el caso de propuestas de Desarrollo Profesional Docente a presentarse a través de organismos públicos: Ministerios, Entes Autárquicos, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Asociaciones Gremiales y Universidades, deberán presentarse en el siguiente formulario:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdIY1wiNP4KEkRHEDdg3khL2Ten6LvYtIVfVGXq20alcKJ9ug/viewform> ;

Que a los fines administrativo y de ejecución de las propuestas es necesario adecuar los plazos y los requisitos;

Que los requisitos para que un proyecto sea considerado viable, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Los siguientes componentes: diagnóstico, objetivos,



contenidos, actividades propuestas, criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y RRHH, deben ser calificados como pertinentes. Todos los ítems señalados en el ítem a) deberán ser calificados como pertinentes b) Un mínimo de 7(siete) de los componentes restantes deben ser calificados como pertinentes. c) No debe poseer más de 4(cuatro) ítems calificados como no pertinentes;

Que, en función de los criterios de evaluación, la comisión evaluadora emitirá el dictamen correspondiente, que se expresará en los siguientes términos: Pertinente, a reformular y no pertinente;

Que en el momento de emitirse el dictamen se notificará a la brevedad a los interesados, aquellos proyectos que resulten pertinentes, pero adolecen de algún detalle menor (a reformular) deben ser remitidos en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de notificados;

Que la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativo de Instituciones Educativas y Supervisión se encuentra facultada para disponer sobre el particular;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUPERVISIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER las presentaciones de las propuestas de Desarrollo Profesional Docente y Proyectos Especiales, a partir del 22 de marzo de 2024 y hasta el 30 de mayo de 2024, para un primer periodo y del 10 de julio de 2024 al 30 de agosto del 2024 para un segundo periodo.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que no podrán implementarse las propuestas de Desarrollo Profesional Docente y Proyectos Especiales, hasta que no cuenten con el informe "Pertinente" de la Comisión Evaluadora del Ministerio de Educación debidamente notificado.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que las propuestas presentadas deberán desarrollarse en el periodo del ciclo lectivo vigente.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que se exceptúan de este procedimiento a las propuestas de Formación Docente brindadas por el INFoD, a través de la modalidad virtual.



ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, a la Coordinación de Proyectos Especiales y a las Supervisiones Generales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, cumplido ARCHIVESE. -

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de
Instituciones Educativas y Supervisión

DISPOSICIÓN N° 231 /2024 SCTOIES. -